

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2018-00163-00
Demandante: SERGIO AUGUSTO CÉSPEDES CÉSPEDES
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: Auto fija fecha para audiencia del art. 192 de la L.1437/2011

Facatativá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En providencia de 24 de septiembre de 2020 (fls. 180-186 vto), se dictó sentencia de primera instancia en la que se concedieron las pretensiones de la demanda.

Dentro del término, la apoderada de la parte demandada interpuso y sustentó recurso de apelación contra la referida providencia (fls. 188-191), el cual resulta procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

Ahora bien, previo a resolver sobre la concesión del recurso impetrado, es perentorio citar a las partes a la audiencia de conciliación contemplada en el artículo 192 *ibidem*.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a audiencia de conciliación en los términos del artículo 192 de la L.1437/2011, diligencia que se celebrará el 17 de marzo de 2021 a partir de las 10:00 am, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito, así como la obligatoriedad en la asistencia a la audiencia citada, y de las consecuencias de la no asistencia del apelante.

TERCERO: Por el medio más expedito, comuníquese esta decisión a las partes y a la Agente del Ministerio Público; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21d5af519fe60cb43ef2b91dcebbb2cfb6b749ef29a23e7b20cbee53e4e171ca

Documento generado en 04/03/2021 06:36:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>